

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



CONCURSO PÚBLICO

**PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A
PLAZO DETERMINADO 2019-II
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

BASES

2019-II

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2019 - II

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de personal docente para la Facultad de, periodo académico: Semestre 2019-II.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Decreto Supremo N.º 418-2017- EF, “Aprueban Monto de la Remuneración Mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y Establece los Criterios y Condiciones para la Determinación y Percepción del Referido Monto de Remuneración”.
- Decreto Supremo N.º 229-2018-EF.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, comisiones y postulantes a una plaza vacante.

4. PRINCIPIOS

La presente base se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios.

- 4.1. Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, el Estatuto, reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 4.2. Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente y, en un plazo razonable, y a impugnar las decisiones que los afecten.
- 4.3. Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitaria frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- 4.4. Principio de presunción de veracidad:** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita

por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

4.5. Principio de predictibilidad o de confianza legítima: La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión adecuada sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

4.6. Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

5. **DEL DOCENTE CONTRATADO:**

5.1. Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.

5.2. Docente Contratado Tipo A (DC A). - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria N.° 30220 y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

5.3. Docente Contratado Tipo B (DC B). - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria N.° 30220, o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma ley.

6. **REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO**

Será determinada de acuerdo a los siguientes criterios:

Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B) y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente con carga académica de 8 horas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente con carga académica de 8 horas.

7. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

Se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL – MENSUAL)	REMUNERACIÓN MENSUAL SOLES
	DC A1	32	5,956.00
Docente Contratado Tipo A (DCA) grado de Doctor	DC A2	16	2,978.00
	DC A3	8	1,489.00
Docente Contratado Tipo B (DCB) grado de Magister	DC B1	32	2,514.00
	DC B2	16	1,257.00
	DC B3	8	628.50

8. ASIGNACIÓN DE PLAZA

Las plazas y el cronograma son aprobadas mediante resolución rectoral.

El director de la escuela profesional solicita al director de Departamento Académico la asignación de docentes fundamentando su petición. La asignación de plaza es aprobada por el Consejo de Facultad.

9. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad.

La convocatoria especificará el número de plazas, la categoría y clase equivalente de tales plazas, las asignaturas a cubrir y los requisitos para la participación en el concurso.

10. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado es obligatorio poseer:

- Título Profesional.
- Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- Cinco años en el ejercicio profesional.

11. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

11.1. En el plazo señalado en el cronograma el o la postulante deberá presentar en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad de la UNMSM su expediente en el orden siguiente:

- a. Solicitud según Anexo 1.
- b. Declaración jurada según Anexo 2.
- c. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- d. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- e. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- f. Constancia de ejercicio profesional mínimo cinco (5) años.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos.
- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536).

11.2. El postulante únicamente podrá postular a una plaza vacante.

11.3. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

11.4. Los postulantes que no llegasen a alcanzar las plazas vacantes retirarán sus documentos dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados del concurso.

11.5. Los documentos presentados en el punto 6.1 del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 33º del TUO de la Ley N.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente y las denuncias penales.

12. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de los postulantes estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente. Los miembros de la comisión no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 97º (causales de abstención) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

Son atribuciones de la comisión:

- Elaborar las bases para el concurso.
- Cumplir y hacer cumplir la presente base.
- Verificar que cada expediente presentado por el postulante reúna los requisitos.
- Evaluar la entrevista personal, clase modelo y la hoja de vida, de acuerdo a la tabla y criterios de la evaluación, según los anexos 6A, 6B y 6C de las bases.
- Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al decano para las acciones correspondientes.
- Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

13. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los postulantes se realiza en cada área en dos aspectos:

- a. Entrevista personal y clase modelo, según rúbrica (anexos 6 A y 6 B).
- b. Hoja de vida, según rubrica (Anexo 6C).

La determinación de los temas de la entrevista personal y clase modelo es competencia de la comisión.

El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase (entrevista personal, clase modelo) y segunda fase (hoja de vida) es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Primera fase:

Entrevista personal	:	30 puntos
Clase modelo	:	40 puntos

Segunda fase:

Hoja de vida	:	30 puntos
--------------	---	-----------

Para pasar a la segunda fase el postulante debe alcanzar como mínimo treinta (30) puntos entre la entrevista personal y la clase modelo.

El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados es de:

Nivel "A" Doctor : 60 puntos

Nivel "B" Maestro : 55 puntos

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

Se consideran elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.

En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.

Los contratos pueden ser prorrogados siempre y cuando los docentes que alcanzaron una plaza vacante tengan evaluación favorable.

14. RESULTADOS DEL CONCURSO

La comisión presentará al decano su informe final y el cuadro de méritos, dentro de las 48 horas de concluido el proceso de evaluación para su aprobación por el Consejo de Facultad y la expedición de la resolución de decanato correspondiente.

El decano elevará los resultados y la resolución de decanato al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario, en cuyo caso se emitirá la correspondiente resolución rectoral, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos docentes.

15. DE LA APELACIÓN

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará al decano el recurso de apelación, dentro de un (01) día útil siguiente a la publicación de los resultados de la evaluación.

El decano verificará que el recurso cumpla los requisitos de ley. Luego elevará lo actuado para su aprobación, esta decisión agota la vía administrativa.

ANEXO 1

SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTADUNMSM

(Apellidos y nombres).....

Identificado con DNI N.º Domiciliado en.....

Me presento al Concurso Público para Contrato Docente a Plazo Determinado 2019-II, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de..... a fin de postular a:

TIPO DE DOCENTE CONTRATO.....

CLASIFICACIÓN.....

HORAS SEMANAL – MENSUAL.....

ESPECIALIDAD:.....

Adjunto:

- a. Copia simple de DNI (legible).
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Declaración jurada según (Anexo 2).
- d. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente reconocido en el Perú.
- e. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente reconocido en el Perú.
- f. Constancia de ejercicio profesional mínimo cinco (5) años.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos.
- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536).

Nota: El rubro f) es obligatorio para los postulantes que alcanzaron una vacante y se presentan a la firma del contrato.

POR TANTO:

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico:.....Teléfono..... las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe
....., identificado con DNI N.º
domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Concurso de Contrato Docente es copia fiel de los originales.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo 4 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, de.....2019

Firma

ANEXO 3

N.º Plazas	Asignaturas	Clasificación	Horas	Requisitos
1	Juegos e Información	B3	8	Economista o Licenciado en Matemática. Con grado de Magister en Economía o Matemáticas
1	Inferencia Estadística	B3	8	Economista o Estadístico con grado de Magister.

ANEXO 4

ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS

SUMILLAS

ANEXO 5

CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE 2019-II (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Lunes 5 y martes 6 de agosto de 2019.	Convocatoria se pública en: <ul style="list-style-type: none">➤ Un diario de circulación nacional.➤ Página web de la universidad.➤ Página web de la facultad. Las bases se descargan en la página web de la facultad.
Miércoles 7 al viernes 9 de agosto de 2019.	Presentación de expediente <ul style="list-style-type: none">➤ Unidad de Trámite Documentario de la facultad.
Lunes 12 de agosto de 2019.	La Comisión <ul style="list-style-type: none">➤ Publica cronograma para la clase modelo y entrevista personal.
Martes 13 y miércoles 14 de agosto de 2019.	La Comisión <p>Evalúa la capacidad docente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Clase modelo.➤ Entrevista personal.➤ Hoja de vida. Remite informe final al decano.
Jueves 15 de agosto de 2019.	El decano <ul style="list-style-type: none">➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo de Consejo de Facultad.➤ Publica resultados en página web de su facultad y universidad.
Viernes 16 de agosto de 2019.	El postulante presenta <p>Recurso impugnativo de apelación.</p>
Lunes 19 de agosto de 2019.	El decano <ul style="list-style-type: none">➤ Eleva el recurso de apelación y expediente al rectorado.
Martes 20 de agosto de 2019.	El rector <ul style="list-style-type: none">➤ Remite el recurso impugnativo de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.

<p>Miércoles 21 de agosto de 2019.</p>	<p>La Comisión del Consejo Universitario</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
<p>Jueves 22 de agosto de 2019.</p>	<p>El rector</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario y expide la resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

ENTREGA DE BASES

Entrega de bases : Se descarga en la página web de la facultad.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN

Presentación : Unidad de Trámite Documentario de la facultad.

Horario : de 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.

ANEXO 6

6. A

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

(30 puntos)

Criterio	0 puntos	3 puntos	6 puntos	10 puntos	puntaje
Nivel de comunicación.	No saluda al ingresar y no tiene enfoque para las respuestas.	Expresa dificultad para precisar respuestas.	Responde a la entrevista con aceptable precisión y solvencia.	Responde a la entrevista con amplia precisión y solvencia.	
Cultura general.	Demuestra no tener nivel cultural para desempeñarse como docente universitario.	Demuestra un mínimo de suficiencia en cultura general.	Demuestra suficiencia en los diversos temas planteados.	Demuestra amplia solvencia en los diversos temas planteados.	
Personalidad.	Inmadurez e inseguridad personal.	Mínima seguridad personal.	Seguridad personal razonable.	Total seguridad personal.	
				Total	

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO:

CATEGORÍA:

ANEXO 6

6-B

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

(40 puntos)

Criterio	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	Total
Nivel de comunicación.	Expone con voluntad pero con muchas dificultades.	Expone de manera aceptable.	Expone con razonable precisión y solvencia.	Expone con amplia precisión y solvencia personal.	
Conocimiento de la materia.	Conocimiento general de la materia.	Manejo conceptual de la materia en nivel razonable.	Buen manejo conceptual y apropiado conocimiento de teorías.	Alto nivel conceptual y plantea nuevas propuestas teóricas.	
Cultura general.	Demuestra no tener nivel cultural para desempeñarse como docente universitario.	Demuestra un mínimo de suficiencia en cultura general.	Demuestra suficiencia en los diversos temas planteados.	Demuestra amplia solvencia en los diversos temas planteados.	
Uso de lenguaje universitario.	Lenguaje básico.	Lenguaje aceptable.	Lenguaje notable.	Lenguaje riguroso y sobresaliente.	
Nivel de motivación para el ejercicio docente.	Bajo.	Regular.	Alto.	Muy alto.	
				Total	

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO:

CATEGORÍA:

ANEXO 6

6-C

RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCENTE

(30 puntos)

Criterio	Bajo 2 puntos	Medio 4 puntos	Muy Alto 6 puntos	Puntaje
Años de experiencia profesional.	6 años.	7 años.	Más de 7 años.	
Años en la docencia universitaria en la materia.	1 año.	2 años.	Más de 3 años.	
Experiencia docente (mínimo un semestre).	Experiencia con evaluación de 11 a 13.	Experiencia con evaluación de 14 a 16.	Experiencia con evaluación de 17 a 20.	
Publicaciones.	Artículo no indexado.	Libro de texto o artículo indexado.	Libro, texto y artículo indexado o patente.	
Manejo de idioma Inglés.	Básico.	Intermedio.	Avanzado.	
			Puntaje total	

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO:

CATEGORÍA:

ANEXO 7

MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO N.º

Conste por el presente **CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** que celebran, de una parte la.....de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC. N.º, domiciliada enN.º, Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada por el Dr.con DNI. N.º....., conforme Resolución Rectoral N.º, autorizado mediante Resolución Rectoral N.º, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD** y de otra parte, a don, con DNI N.º con RUC., domiciliado en, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Decreto Supremo N.º 418-2017- EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de las Universidades Públicas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración del Docente Contratado de la Universidad Pública al que se refiere el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF.

DECRETO SUPREMO N.º 418-2017-EF Aprueban Monto de la Remuneración Mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO.-

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado se clasifica en Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.

Docente Contratado Tipo A (DC A).- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Docente Contratado Tipo B (DC B).- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 y por su Estatuto.

LA FACULTAD es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para que se encargue de:

1. Actividad lectiva: Constituida por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.

Dictado de la asignatura....., según el horario establecido por la escuela profesional.

2. Actividad no lectiva: Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación.

Nota: La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL DOCENTE es contratado por la **ESCUELA** al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo de los artículos 140° 152° y 158° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N.° 30220; asimismo el Decreto Supremo N.° 418-2017-EF para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la escuela profesional.

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma personal, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida escuela profesional y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la Institución contratante.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el, conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral N.°

El director del área deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE**.

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente resolución directoral y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Siendo **LA FACULTAD** que se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, **EL DOCENTE** está obligado a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166° del Estatuto de la UNMSM o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, **EL DOCENTE** está obligado a adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el Cronograma de Actividades Académicas 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con la Resolución Rectoral N.° -R-17.

LA FACULTAD por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a **EL DOCENTE**, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

EL DOCENTE es responsable ante la universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

SÉTIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Para el pago de las remuneraciones se aplica el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública, aprobado con el Decreto Supremo N.° 418-2017-EF.

EL DOCENTE presta servicios a plazo determinado a la universidad, en el nivel de contratado..... La remuneración se abonará a la emisión de la resolución rectoral correspondiente de una manera mensual, previo informe de asistencia proporcionado por el director del

área, por el tiempo pactado en la Cláusula Cuarto del presente contrato, de acuerdo al nivel académico de contratadohoras con la remuneración mensual de S/. El pago se efectuará en cheque o en cuenta, a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y está afecta a cargas sociales.

OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS

La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la ESCUELA, en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL DOCENTE conviene, con carácter de irrevocable, que la universidad tiene derecho a resolver este contrato previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

Se conviene, además, que **LA FACULTAD** podrá resolver el contrato mediante la resolución emanada de sus autoridades correspondientes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido el contrato docente.

En ninguno de los casos **LA FACULTAD** está sujeta a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, con fecha de del 2019.

LA FACULTAD

DOCENTE